



UNIVERSITAT  
Carlemany

# Normativa de derechos y deberes del alumnado permanencia

Aprobada por Resolución Rectoral en noviembre 2020

### Índice

Título I. Derechos del alumnado	3
Capítulo I. Derechos generales	3
Artículo 1. Derecho a la igualdad	3
Artículo 2. Derecho a la propia imagen	3
Artículo 3. Derecho a la libertad de expresión	3
Artículo 4. Derecho a la información.	3
Artículo 5. Derechos lingüísticos	4
Artículo 6. Derecho de impugnación delante la jurisdicción contenciosa-administrativa	4
Artículo 7. Derecho de libertad académica	5
Artículo 8. Derecho de estudio	5
Artículo 9. Derecho a una enseñanza actual	5
Artículo 10. Derecho a una formación integrada con la sociedad y comprometida con los ODS	5
Artículo 11. Derecho a la propiedad intelectual	6
Artículo 12. Derecho a evaluar la docencia	6
Título II. Deberes del alumnado	7
Artículo 13. Deber de respetar a los otros.	7
Artículo 14. Deber de ser leales.	7
Artículo 15. Deber de cumplir la normativa	7
Artículo 16. Deber de cumplir las responsabilidades	7

## Título I. Derechos del alumnado

### Capítulo I. Derechos generales

#### Artículo 1. Derecho a la igualdad

Los miembros de la Comunidad Universitaria tienen derecho a la no-discriminación por razones de sexo, nacimiento, lengua, opción sexual o ideología.

#### Artículo 2. Derecho a la propia imagen

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

#### Artículo 3. Derecho a la libertad de expresión

1. A expresar y difundir libremente ideas y opiniones mediante la palabra, la escritura o cualquier otro medio de reproducción.
2. A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

#### Artículo 4. Derecho a la información.

1. A recibir una adecuada información de sus derechos y deberes como miembros de la comunidad universitaria, así como también del funcionamiento general de la Universitat Carlemany.
2. A conocer los Planes de estudio de los programas en que se haya de matricular y los planes docentes de las asignaturas que debe cursar.
3. A acceder a los registros y a los documentos que forman parte de su expediente.

### **Artículo 5. Derechos lingüísticos**

1. El catalán es el idioma oficial de Andorra y el que se utilizará en las comunicaciones con la Administración.
2. El cuerpo estudiantil podrá comunicarse con la Universitat Carlemany en la lengua vehicular del programa de estudios que esté cursando.
3. La documentación susceptible de ser presentada a la Administración, en caso de no presentarse en catalán, deberá presentarse en castellano, francés, portugués o inglés, siendo necesaria una traducción jurada para todos aquellos documentos que actúen como prueba documental.

### **Artículo 6. Derecho de impugnación delante la jurisdicción contenciosa-administrativa**

1. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

## Capítulo II. Derechos académicos

### Artículo 7. Derecho de libertad académica

1. La actividad de la Universitat Carlemany, así como su autonomía, se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

### Artículo 8. Derecho de estudio

1. El estudio es un derecho y un deber del alumnado universitario. Las universidades verificarán sus conocimientos, el desarrollo de su formación intelectual y de su rendimiento.
2. La normativa de permanencia regula la posibilidad de continuar unos estudios en la Universitat de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los estudios respectivos.

### Artículo 9. Derecho a una enseñanza actual

1. A recibir una enseñanza de calidad, actualizada en sus contenidos y métodos docentes, y adecuada a los estudios elegidos, de acuerdo con criterios objetivos y científicos.

### Artículo 10. Derecho a una formación integrada con la sociedad y comprometida con los ODS

1. A participar en las actividades concertadas con empresas, organismos e instituciones públicas o privadas, en los términos establecidos en los convenios correspondientes.

### **Artículo 11. Derecho a la propiedad intelectual**

1. A la propiedad intelectual y a los derechos de autoría, por lo cual nadie podrá usar, sin su consentimiento, tus trabajos, estudios, ensayos u otras producciones, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y patentes. En cualquier caso, cuando se utilicen deberá citarse la autoría.

### **Artículo 12. Derecho a evaluar la docencia**

1. A participar en el control de la calidad de la enseñanza y de la tarea docente del profesorado a través de encuestas de evaluación y de participación en otras actividades de evaluación a los que sea invitado.

## Título II. Deberes del alumnado

### Artículo 13. Deber de respetar a los otros.

1. Comportarse en los distintos espacios físicos y virtuales de la Universitat con el debido respeto al resto de personas de la comunidad educativa, estudiantes, docentes y personal de gestión y servicios.

### Artículo 14. Deber de ser leales.

1. Someterse a las pruebas de evaluación bajo condiciones de lealtad y respeto escrupuloso al principio de igualdad de oportunidades.
2. Deber de utilizar correctamente los recursos
3. De utilizar adecuadamente las instalaciones, los bienes y los recursos de la Universitat Carlemany

### Artículo 15. Deber de cumplir la normativa

1. De cumplir la normativa de la Universitat Carlemany, las disposiciones que las desarrollan y los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno.

### Artículo 16. Deber de cumplir las responsabilidades

1. La autonomía universitaria exige y hace posible que docentes, investigadores y estudiantes cumplan con sus respectivas responsabilidades, para lograr la satisfacción de las necesidades educativas, científicas y profesionales.



UNIVERSITAT  
Carlemany

